



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA**



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las diez horas nueve minutos del día nueve de junio de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día seis de junio del presente año, se recibió de forma presencial escrito suscrito por el ciudadano identificada administrativamente con la referencia ciento treinta y nueve- dos mil diecisiete, mediante la cual requirió la información siguiente: “Se requiere a la Dirección General de Transporte Terrestre del Viceministerio de Transporte, informe si el vehículo identificado con las placas C UNO CERO CUATRO OCHO UNO CERO (C-104810) presta el servicio de transporte de carga o algún otro tipo de servicio, y en caso de ser afirmativo exprese el nombre de la persona natural o jurídica propietaria, recorrido autorizado y fecha de autorización, expidiéndoseme copia certificada de la misma”.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Transporte Terrestre, con la finalidad que evacuara según lo requerido por el ciudadano.

En respuesta se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTC-N.25-06-2017 de fecha seis de junio del presente año, suscrito por el Licenciado Oscar Armando Rodríguez Campos, en su calidad de Director General de Transporte de Carga, quien informa que al verificar en los registros de SERTRACEN el vehículo con placa C UNO CERO CUATRO OCHO UNO CERO, no presenta ningún tipo de trámite que lo autorice para la prestación de servicio de transporte de carga a excepción de los trámites realizados para actualizar y emitir tarjeta de circulación.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- a) Entréguese el oficio referencia VMT-DGTC-N.25-06-2017 de fecha seis de junio del presente año, suscrito por el Licenciado Oscar Armando Rodríguez Campos, en su calidad de Director General de Transporte de Carga.
- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.




Karen Vanessa Alvarénga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte